

JUSTIFICANTE DE EXPEDICIÓN DE COPIA

El presente justificante acredita que el Notario, en ejercicio de su función pública, ha expedido copia autorizada electrónica notarial del documento cuyos datos son los siguientes:

This is to certify that the Notary, in exercise of his or her public duties, has issued a digital certified true copy of the document, the details of which are as follows:

Detalles del documento / document detail

PROTOCOLO / PROTOCOL:

2182 / 2024

FECHA AUTORIZACIÓN / DATE OF CERTIFICATION:

31/12/2024

NOTARIO / NOTARY:

Joaquín Martín Rovira Perea

DIRECCIÓN / ADDRESS:

Calle Príncipe de Vergara 45 Pl. BJ ,28001 Madrid, Madrid

EMAIL NOTARÍA / NOTARY EMAIL:

jrovira@notariado.org

CSV / SVC

Permitiendo a través del siguiente Código Seguro de Verificación (CSV) que el otorgante o tercero a quién aquel entregue dicho código pueda, a través de la sede electrónica notarial (<https://www.portalnotarial.es>), acceder con carácter permanente a la verificación de la autenticidad e integridad de la copia autorizada electrónica del documento notarial, así como conocer las notas ulteriores de modificación jurídica y de coordinación con otros instrumentos públicos:

The following Secure Verification Code (SVC) allows the issuer or third party to whom the issuer provides this code to have permanent access, via the notary's electronic office (<https://www.portalnotarial.es>), to the verification of authenticity and completeness of the digital certified copy of the notarial deed, as well as subsequent notes on any legal changes and coordination with other public instruments:

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN / SECURE VERIFICATION CODE:

JUSCGNIBAFAAARAQKVCBIFKQARKE3W



En Madrid, 31 diciembre 2024



JOAQUÍN M. ROVIRA PEREA
NOTARIO
Príncipe Vergara, 45 - Bajo.
28001 MADRID
Tel: 91 435 92 00 - Fax 91 578 35 58
Correo: notaria@notariacaballeria.es

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN
DENOMINADA "FUNDACIÓN INNOVATEC HUMANIA".-----

NÚMERO DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS.-----

En Madrid a treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.-----

Ante mí, **JOAQUÍN M. ROVIRA PEREA**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio,-----

COMPARECEN

Como Fundador y Secretario del Patronato
designado: **DON AGUSTÍN CHICHARRO BOTIJA**, nacido el día 6 de agosto de 1973, mayor de edad, casado, abogado, vecino de Madrid, con domicilio en la calle [REDACTED], con D.N.I./N.I.F. número [REDACTED].-----

Hace constar que su régimen económico matrimonial es el convencional de absoluta separación de bienes, pactado en escritura de capitulaciones matrimoniales autorizada por el Notario de Madrid, Don Manuel de Torres Francos, el día [REDACTED];

inscritas en el Registro Civil de Madrid, [REDACTED]

[REDACTED].-----

Como Presidente del Patronato designado: DON FRANCISCO JAVIER GALLARDO GARCÍA, nacido el día 16 de agosto de 1973, mayor de edad, casado bajo régimen legal supletorio de gananciales con Doña [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], consultor, vecino de Madrid, con domicilio en la calle [REDACTED] [REDACTED], con D.N.I./N.I.F. número [REDACTED].-----

INTERVIENEN en su propio nombre y derecho, haciéndolo Don Agustín Chicharro Botija, además de por sí, como mandatario verbal que asegura ser de:

Como Vicepresidente del Patronato designado: DON JAVIER JIMÉNEZ ZARZA, nacido el día 18 de febrero de 1970, mayor de edad, divorciado, docente y vecino de [REDACTED], con domicilio en la calle [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], con D.N.I./N.I.F. número [REDACTED].-----

Advierto a los comparecientes, yo, el Notario, de la insuficiencia formal del alegado mandato y que la plena eficacia jurídica de la presente queda condicionada a la ratificación que de la misma deberá efectuar DON JAVIER JIMÉNEZ ZARZA, a pesar de lo cual insisten en este otorgamiento



procediéndose al mismo con la conformidad de ambos comparecientes.-----

Con la anterior advertencia, tienen a mi juicio los comparecientes, según intervienen, capacidad necesaria para formalizar la presente escritura de CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN, y al efecto,-----

DICEN Y OTORGAN

PRIMERO.- CONSTITUCIÓN.- DON AGUSTÍN CHICHARRO BOTIJA, manifiesta su voluntad de constituir una fundación sometida a las normas de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y disposiciones complementarias, bajo la denominación de "**FUNDACIÓN INNOVATEC HUMANIA**", domiciliada en 28027-Madrid, calle Zigia, número 26,-----

Hago constar yo, el Notario, que los comparecientes, según intervienen, **no me aportan el N.I.F. de la Fundación que se constituye en esta escritura,** procediendo a su otorgamiento alegando motivos de urgencia, advirtiéndole yo, el Notario,

de la necesidad de aportar dicho N.I.F. en cualquier acto que se pretenda realizar, como presupuesto para su identificación a efectos fiscales, y la necesidad de integrar la escritura pública aportando el N.I.F. para su inserción posterior a través de la correspondiente diligencia.-----

SEGUNDO.- DENOMINACIÓN.- DON AGUSTÍN CHICHARRO BOTIJA, me entrega para unir a la presente como así hago, certificación expedida por Doña María Ester Pérez Jérez, en su calidad de Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública (Registro de Fundaciones), acreditativa de que no existe ninguna otra fundación ya inscrita en el Registro de Fundaciones Estatal ni en los autonómicos.-----

TERCERO.- ESTATUTOS.- La Fundación, sin perjuicio de las normas imperativas, se regirá por los **Estatutos** extendidos en cinco folios de papel común, que yo, el Notario, leo al fundador, Don Agustín Chicharro Botija, que lo ratifica y firma, uniéndolos a la presente escritura de la que forman parte integrante de la misma.-----

CUARTO.- DOTACIÓN INICIAL Y DESEMBOLSO. La dotación inicial está constituida por la cantidad



de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00€)**, que Don Agustín Chicharro Botija, único socio fundador ha aportado en efectivo metálico.-----

El expresado desembolso inicial ha sido ingresado por el único fundador, Don Agustín Chicharro Botija, en una entidad bancaria a nombre de la Fundación en constitución, según resulta de **certificación acreditativa** de dicho desembolso que me entrega e incorporo a la presente.-----

QUINTO.- ÓRGANO DE GOBIERNO.-----

Se acuerda constituir el primer Patronato de la Fundación, de conformidad a lo establecido en los Estatutos, quedando integrado por las siguientes personas:-----

Se nombran **Patronos**, por plazo estatutario de cinco años, a **DON FRANCISCO JAVIER GALLARDO GARCÍA, DON AGUSTÍN CHICHARRO BOTIJA y DON JAVIER JIMÉNEZ ZARZA**, cuyas circunstancias personales constan en la comparecencia de la presente escritura.-----

Dichos señores, presentes y verbalmente

representado en este acto aceptan el respectivo cargo, tomando posesión del mismo y manifestando que no están inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos.-----

Asimismo, al estar reunidos en este acto el propio fundador, Don Agustín Chicharro Botija y todos los miembros del Patronato, presentes y verbalmente representado, acuerdan el nombramiento de los siguientes cargos del Patronato:-----

Se nombra como **Presidente del Patronato**, por plazo de cinco años, a **DON FRANCISCO JAVIER GALLARDO GARCÍA**.-----

Se nombra como **Vicepresidente del Patronato**, por plazo de cinco años, a **DON JAVIER JIMÉNEZ ZARZA**.-----

Se nombra como **Secretario del Patronato**, por plazo de cinco años, a **DON AGUSTÍN CHICHARRO BOTIJA**.-----

SEXTO.- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN.-----

Los comparecientes, según intervienen, solicitan la inscripción de la presente escritura en el Registro de Fundaciones dependiente del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.-----



SÉPTIMO.- APODERAMIENTO ESPECIAL. -----

Los comparecientes, según intervienen, en su propio nombre y en nombre de la Fundación que se constituye, **APODERAN EXPRESAMENTE** a **DON AGUSTÍN CHICHARRO BOTIJA**, para que solidaria e indistintamente para:-----

Realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de la Fundación en el Registro de Fundaciones, la obtención del NIF, y la apertura de cuentas bancarias a nombre de la Fundación.-----

Subsanar o aclarar la presente escritura y los Estatutos de la Fundación, de acuerdo con las recomendaciones, calificaciones o informes del Protectorado o del Registro de Fundaciones, firmando al efecto cuantos documentos sean precisos o estime convenientes.-----

OCTAVO.- OBSERVACIÓN FISCAL.- Los comparecientes, según intervienen, solicitan las exenciones y bonificaciones fiscales que correspondan, en especial las determinadas en la

Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.-----

NOVENO.- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARCIAL.---

Don Agustín Chicharro Botija, como único socio fundador, consiente y así lo solicita de forma expresa, la **inscripción parcial** de la presente escritura y los Estatutos a ella unidos y que la complementan, para el supuesto de que cualquiera de sus cláusulas o artículos adoleciese de algún defecto que impida la inscripción completa.-----

DÉCIMO.- OBLIGATORIEDAD DE INSCRIPCIÓN Y TRAMITACIÓN.-----

Advierto de la obligatoriedad de inscripción de la presente escritura en el Registro de Fundaciones, haciendo constar Don Agustín Chicharro Botija, que todos los trámites, incluidos los fiscales y la solicitud del correspondiente número de identificación fiscal, así como la comunicación al Protectorado de la presente (de cuya presentación expresamente me eximen) y la obtención en el mismo del informe favorable oportuno, los realizará él mismo.-----

AUTORIZACIÓN



Así lo dicen y otorgan. -----

Se hicieron por mí las reservas y advertencias legales y fiscales, especialmente la relativa al impuesto que esta escritura genera, presentación de la misma en la Oficina Liquidadora en los inmediatos treinta días hábiles siguientes y responsabilidades derivadas del incumplimiento de la legalidad vigente. -----

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. -----

Los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, dichos intervinientes son responsables de haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). -----

La finalidad del tratamiento es realizar las actividades propias de la función pública notarial, de las que puede derivarse la existencia de

decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, llevadas a cabo por las Administraciones Públicas competentes, incluida la elaboración de perfiles para la prevención e investigación en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Asimismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes.-----

A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas competentes.-----

Los datos se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este, y asimismo, el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control y Agencia Española de Protección de Datos.-----

Leo esta escritura a la parte compareciente conforme determina el Reglamento Notarial, advertida del derecho que tiene de leerla por si,



que usa, y manifestando quedar enterada de su contenido, presta su consentimiento libremente y debidamente informada y firma conmigo, el Notario, que doy fe de identificarla por medio de su respectivo documento de identidad, reseñado en la comparecencia, que me ha sido exhibido, y de lo consignado en el presente instrumento público extendido en seis folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie IE, el presente y los cinco anteriores correlativos, yo, el Notario, doy fe.-----

Siguen las firmas de los comparecientes.
Signado: **J. Rovira**. Rubricados. Sello de la Notaria.-----

Siguen las firmas de los comparecientes.
Signado: J. Rovira. Rubricado. Sello de la Notaria.

DILIGENCIA A LA ESCRITURA NUMERO 2.182/2024.-

La pongo yo, **JOAQUÍN M. ROVIRA PEREA**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, para hacer constar que, en el día de hoy, veintidós de enero de dos

mil veinticinco, comparece ante mí: DON JAVIER JIMÉNEZ ZARZA, cuyas circunstancias personales constan en la intervención de la escritura que antecede.-----

INTERVIENE en su propio nombre y derecho.----

Tiene a mi juicio el compareciente, capacidad necesaria para formalizar la presente diligencia, y al efecto,-----

DICE Y OTORGA

PRIMERO.- Me exhibe declaración censal (modelo 036) acreditativa del número de identificación fiscal, expedida por la Agencia Tributaria, la cual dejo unida a la presente, en la que consta el **N.I.F. de la Fundación constituida Número [REDACTED]**, comprobando yo, el Notario, la autenticidad de dicho documento mediante el Código Seguro de Verificación que consta en el mismo.----

SEGUNDO.- **RATIFICA ÍNTEGRAMENTE** por serle conocida la escritura de constitución de la fundación denominada **"FUNDACIÓN INNOVATEC HUMANIA"** que antecede; y especialmente acepta su **nombramiento como Patrono y Vicepresidente del Patronato de la citada Fundación** para los que fue nombrado, por plazo estatutario de cinco años, en



el propio acto fundacional, manifestando y ratificando no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos, ni en ningún otro tipo de incapacidad o incompatibilidad legal para el ejercicio de dichos cargos.-----

Doy por terminada esta diligencia, que le leo al compareciente por su elección, la encuentra conforme y la firma conmigo el Notario, que doy fe de identificarle por medio de su documento de identidad reseñado en la citada intervención, así como de ir extendida la presente diligencia a continuación de la escritura y en el presente único folio de papel exclusivo para documentos notariales, de todo lo cual, yo, el Notario, DOY FE.-----

Sigue la firma del compareciente. Signado: **J.**

Rovira. Rubricados. Sello de la Notaria.-----

NOTA.- EL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, EXPIDO PRIMERA COPIA, , A INSTANCIA DE FUNDACION INNOVATEC HUMANIA, EN CATORCE FOLIOS DE PAPEL TIMBRADO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE IG, NÚMERO 8899326 Y LOS TRECE ANTERIORES CORRELATIVOS. DOY FE.- ROVIRA.

RUBRICADO.-----

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL
INSTRUMENTO N.º 2182/24.-----

Doy fe de haber realizado la íntegra
incorporación de esta matriz al protocolo
electrónico y de su concordancia con el protocolo
en papel, con lo cual doy por concluida esta
diligencia de cuyo contenido, así como de que queda
extendida en el presente y único folio de papel
timbrado notarial, DOY FE.-----

Signado Joaquín Rovira. Rubricados y sellado.

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º
2182/24.-----

Deposito con firma electrónica cualificada
esta matriz en la sede electrónica del Consejo
General del Notariado, que me devuelve el hash

correspondiente a
la matriz y el hash

correspondiente a
los unidos, con lo cual doy por concluida esta
diligencia de cuyo contenido, así como de que queda
extendida en el presente y único folio de papel
timbrado notarial, DOY FE.-----

Signado Joaquín Rovira. Rubricados y sellado.

SIGUE DOCUMENTACIÓN UNIDA



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y RELACIONES CON LAS CORTES

REGISTRO DE FUNDACIONES

Salida Nº

Fecha:

SECRETARÍA GENERAL PARA LA
INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL
SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE
SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL
NOTARIADO Y DE LOS REGISTROS

DOÑA MARÍA ESTER PÉREZ JEREZ, DIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA.

CERTIFICA:

Que no consta inscrita en el Registro de fundaciones de competencia estatal, fundación con denominación idéntica o similar a la propuesta formulada por AGUSTIN PICHARRO BOTIA bajo la denominación "Fundación INNOVATEC HUMANIA".

Que tampoco consta reserva de denominación para alguna fundación en proceso de formación con denominación idéntica o similar a la solicitada.

Que consultados los Registros de fundaciones de las Comunidades Autónomas(*), nos indican que tampoco tienen constancia de ninguna reserva de denominación con idéntica o similar denominación.

Y, para que así conste, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal aprobado por el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, y sin perjuicio de terceros de mejor derecho, expide el presente en Madrid.

(*): Han contestado las Comunidades Autónomas de Andalucía, Asturias, Baleares, Castilla y León, Galicia, Madrid, Navarra

De conformidad con los artículos 50 y 51 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la certificación negativa tendrá una vigencia de tres meses contados desde la fecha de su expedición hasta su incorporación a su escritura de constitución. Caducada la certificación, el interesado podrá solicitar una nueva denominación. A la solicitud deberá acompañar la certificación caducada. La denominación provisional registrada caducará y se cancelará de oficio cuando transcurran seis meses desde la fecha de expedición de la certificación negativa.

www.mjusticia.es
sepcor.fundaciones@mjusr.cj.es

PL. JAC. NTO. 5ª PLAZA 2
28071 MADRID
TEL. 91 544 89 81
DIR. 3 EA0041034

	Código Seguro de Verificación:	PE:Vv5d-z2Lm-nXKD-Psy3	Página:	1/1
	FIRMADO POR:	MARIA ESTER PÉREZ JEREZ (DIRECTORA GENERAL)	Fecha:	18/11/2024
https://sede.mjusticia.gob.es/sede/validacion/validacion.action?cx=PE:Vv5d-z2Lm-nXKD-Psy3				

ANEXO I: ESTATUTOS FUNDACION INNOVATEC HUMANIA

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación y Naturaleza

Con la denominación **Fundación Innovatec Humania** se constituye una organización sin ánimo de lucro, de carácter privado, que se registrá por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y por los presentes Estatutos.

Artículo 2. Domicilio y Ámbito de Actuación

1. El domicilio de la Fundación queda establecido en Calle Zigia, número 26, distrito postal 28027 Madrid.
2. La Fundación desarrollará sus actividades principalmente en el ámbito nacional, sin perjuicio de su capacidad para actuar en el extranjero cuando sea necesario para cumplir sus fines.

Artículo 3. Duración

La Fundación Innovatec Humania se constituye con carácter indefinido.

Artículo 4. Personalidad Jurídica

La Fundación adquirirá personalidad jurídica plena tras su inscripción en el Registro de Fundaciones correspondiente.

CAPÍTULO II: FINES, ACTIVIDADES Y BENEFICIARIOS

Artículo 5. Fines Fundacionales

La Fundación tiene como fines:

1. Fomentar el desarrollo humano en el entorno laboral mediante la aplicación ética y responsable de la inteligencia artificial.
2. Impulsar la formación y la innovación tecnológica como herramientas clave para la transformación digital en el ámbito laboral.
3. Promover la humanización del trabajo mediante la integración de tecnologías avanzadas que complementen las capacidades humanas.
4. Las políticas activas de empleo, gestionando o colaborando en la intermediación, orientación, asesoramiento, formación, mentorización, las prácticas no laborales y laborales, la colocación y recolocación laboral, las selecciones de puestos de trabajos, la mediación en general, también en los ámbitos educativos y personal. Tanto en subvenciones autonómicas como estatales, así como en licitaciones y ámbito privado.
5. Creación de eventos sociales y premios asociados a los fines fundacionales.
6. La actuación e intervención en aquellos aspectos relacionados con la promoción, el desarrollo, la difusión y todo lo concerniente al fomento y patrocinio de la educación y la formación de todas aquellas personas que necesiten apoyo y ayuda en cualquier aspecto de su desarrollo profesional, personal o curricular, a través del desarrollo de la capacitación técnica y competencial de las personas.



7. La integración educativa, social, cultural y tecnológica de niños, adolescentes, jóvenes, adultos, mayores de 65 años y colectivos desfavorecidos a través de la enseñanza, formación y la educación en las distintas áreas del conocimiento, con especial énfasis en la inteligencia artificial y nuevas tecnologías.
8. El impulso y la promoción de la igualdad real entre mujeres y hombres, fomentando la participación de la mujer en todos los ámbitos, el derecho a la información, asesoramiento y formación de las mujeres, también en todos los ámbitos de la mujer rural.
9. Contribuir a la conciliación de la vida laboral y familiar y favorecer a la inserción laboral de las mujeres en el mercado de trabajo.
10. Actuaciones encaminadas a eliminar cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
11. La promoción y defensa de los intereses de trabajadores o empresarios en materia de inteligencia artificial.
12. Impulsar y favorecer la implantación de sistemas de gestión empresarial de responsabilidad social corporativa.

Artículo 6. Actividades

Para la consecución de los fines fundacionales, la Fundación desarrollará las siguientes actividades:

1. Organización de programas de formación, seminarios y talleres.
2. Desarrollo de proyectos tecnológicos y educativos enfocados en la inteligencia artificial.
3. Colaboración con instituciones públicas y privadas para promover la innovación y la transformación digital.
4. Publicación de investigaciones, guías y recursos sobre inteligencia artificial y sus aplicaciones prácticas.
5. Presentación de proyectos nacionales e internacionales relacionados con los fines estatutarios.
6. La formación, orientación y tutorización permanente del profesorado y demás profesionales de la educación y de toda la Comunidad Educativa en general, especializándose en novedades tecnológicas, entre otras las relacionadas en la inteligencia artificial.
7. Los servicios de apoyo integral a emprendedores en cualquiera de sus formas: mentorización, asesoramiento, formación, validación de proyectos, elaboración de planes de empresa, seguimiento, alianzas estratégicas, colaboración en este campo con entidades, públicas y privadas, así como con fundaciones y asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro.

8. El desarrollo y la colaboración en actividades, proyectos y programas de promoción, fomento y difusión de la economía social, colaborativa y otras formas de economía que favorezcan la mejora de vida de las personas y organizaciones.
9. La elaboración de contenidos educativos y de formación, tanto en modalidad editorial como digital, en cualquiera de sus formatos posibles en ambas modalidades.

La Fundación también podrá realizar cualquier actividad complementaria, siempre que esté directamente relacionada con sus fines y no desvirtúe su naturaleza.

Artículo 7. Beneficiarios.

1. Los fines fundacionales de la Fundación Innovatec Humania se dirigen, con carácter genérico, a las siguientes colectividades de personas:

1.1 Formación y Educación:

- Estudiantes que se benefician de becas o programas de formación ofrecidos por la fundación.
- Profesionales que acceden a cursos de capacitación, formación continua o programas de reciclaje profesional.

1.2 Innovación y Transformación Digital:

- Empresas que participan en programas de innovación o proyectos colaborativos para mejorar su competitividad mediante la adopción de nuevas tecnologías.
- Emprendedores que reciben apoyo en la creación de startups tecnológicas o en la aplicación de tecnologías emergentes.
- Centros educativos o universidades que se benefician de la colaboración en proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.

1.3 Acción Social:

- Personas en situación de vulnerabilidad que reciben apoyo económico, social o psicológico de la fundación.
- Organizaciones benéficas que trabajan con colectivos desfavorecidos y que reciben ayudas o recursos para implementar sus proyectos.

2. El Patronato, a la hora de determinar los beneficiarios de la actividad de la Fundación, actuará con criterios de imparcialidad y no discriminación.

Artículo 8. Aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines.

La Fundación Innovatec Humania destinará efectivamente el patrimonio y sus rentas al cumplimiento de sus fines fundacionales.

1. Deberá ser destinado al cumplimiento de los fines fundacionales, al menos, el 70 por 100 de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, en los términos previstos por la legislación vigente.
2. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.



CAPÍTULO III: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 9. Órgano de Gobierno

El órgano de gobierno de la Fundación será el Patronato, que actuará con sujeción a la Ley y a los presentes Estatutos. Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.

Artículo 10. Composición del Patronato

1. El Patronato estará compuesto inicialmente por tres patronos que adoptarán sus acuerdos por mayoría, en los términos establecidos en los presentes Estatutos:
 - Presidente: Don Francisco Javier Gallardo García.
 - Vicepresidente: Don Javier Jiménez Zarza.
 - Secretario: Don Agustín Chicharro Botija.
2. Los miembros del Patronato ejercerán su cargo de forma gratuita, salvo que se acuerde lo contrario en los términos establecidos por la Ley.
3. Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos.

Artículo 11. Reglas para la designación y sustitución de sus miembros.

1. La designación de los miembros integrantes del primer Patronato se hará por los fundadores y constará en la escritura de constitución.
2. La designación de nuevos miembros se hará por el Patronato que figure inscrito en el correspondiente Registro de Fundaciones y por acuerdo de la mayoría de sus miembros.
3. Los patronos habrán de aceptar sus cargos en la forma prevista en la legislación vigente y su aceptación se notificará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.
4. El nombramiento de los patronos tendrá una duración de cinco años.
5. La sustitución de los patronos se realizará conforme a las siguientes reglas:
 - Fallecimiento o incapacidad física o mental que imposibilite el ejercicio de sus funciones.
 - Renuncia voluntaria, que debe formalizarse de manera escrita o en acta ante el Patronato.
 - Incompatibilidad sobrevenida o inhabilitación legal.
 - Expiración del mandato si los estatutos fijan un plazo específico para los patronos.
 - Resolución judicial o administrativa que determine su cese.

Artículo 12. Presidente.

1. Los patronos elegirán entre ellos un Presidente al que corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas, convocar las reuniones del Patronato, presidirlas, dirigir sus debates y, en su caso, ejecutar los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.
2. El Presidente dispone de voto de calidad para dirimir los empates que pudiesen producirse en las votaciones que se realicen en el Patronato.

Artículo 13. Secretario.

1. El Patronato nombrará un Secretario, cargo que podrá recaer en una persona ajena a aquél, en cuyo caso tendrá voz, pero no voto.
2. Corresponde al Secretario la certificación de los acuerdos del Patronato, la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y todas aquéllas que expresamente se le encomienden. En los casos de enfermedad, ausencia o vacante ejercerá las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.

Artículo 14. Facultades del Patronato

Corresponde al Patronato la representación, gobierno y administración de la Fundación, y en particular:

1. Aprobar los planes de actuación y los presupuestos.
2. Gestionar el patrimonio y los recursos de la Fundación.
3. Designar apoderados para fines específicos.
4. Modificar los Estatutos, si fuera necesario.

Artículo 15. Obligaciones del Patronato.

En su actuación, el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos.

Artículo 16. Responsabilidad de los patronos.

1. Los patronos deberán desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal.
2. Los patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a estos Estatutos, o por lo realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo.
3. Los patronos deberán concurrir a las reuniones a las que sean convocados y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.



Artículo 17. Cese y suspensión de patronos.

1. El cese y la suspensión de los patronos de la Fundación se producirán en los supuestos previstos en el artículo 18 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
2. La renuncia al cargo de patrono podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación.
3. La sustitución, el cese y la suspensión de los patronos se inscribirán en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Artículo 18. Forma de deliberación y adopción de acuerdos.

1. El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros.

La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos, con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la misma se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como el orden del día.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

2. El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren al menos la mitad más uno de sus miembros.
3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, excepto cuando los Estatutos o la legislación vigente establezcan mayorías cualificadas.
4. De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente acta, que deberá ser sometida a la aprobación de todos los miembros presentes en las mismas. Esta se transcribirá al correspondiente libro y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.
5. El cargo de patrono que recaiga en persona física deberá ejercerse personalmente. No obstante, podrá actuar en su nombre y representación otro patrono por él designado. Esta actuación será siempre para actos concretos y deberá ajustarse a las instrucciones que, en su caso, el representado formule por escrito.
6. Las sesiones del patronato podrán celebrarse por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple, siempre que todos los miembros del órgano dispongan de los medios necesarios, el secretario del órgano reconozca su identidad, y así lo exprese en el acta, que remitirá de inmediato a las direcciones de correo electrónico de cada uno de los concurrentes. La sesión se entenderá celebrada en el domicilio de la fundación.
7. Los acuerdos del patronato podrán adoptarse, también, mediante votación por escrito y sin sesión siempre que lo decida el presidente o lo solicite, al menos, dos de patronos, sin que haya en ambos casos oposición al procedimiento por cualquiera de los miembros del

Patronato. Deberá garantizarse la autenticidad dejando constancia en el acta de los acuerdos adoptados, expresando el nombre de los patronos y el sistema seguido para formar la voluntad del Patronato, con indicación del voto emitido por cada uno de ellos. Se considerará que los acuerdos han sido adoptados en el lugar del domicilio de la fundación y en la fecha de recepción del último de los votos emitidos

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO, DOTACIÓN, RECURSOS Y PATRIMONIO

Artículo 19. Patrimonio.

1. El patrimonio de la Fundación está formado por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integren la dotación, así como por aquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.
2. La Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio, que deberán constar en su inventario anual.
3. El Patronato promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la Fundación de los bienes y derechos que integran su patrimonio, en los Registros públicos correspondientes.

Artículo 20. Financiación.

1. La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

2. Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.
3. El ejercicio económico coincidirá con el año natural.
4. La Fundación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un libro Diario y un libro de Inventarios y de Cuentas Anuales y aquellos otros libros obligatorios que determine la legislación vigente.
5. En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá por los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.



Artículo 21. Cuentas anuales y plan de actuación.

1. Las cuentas anuales serán aprobadas por el Patronato en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, sin que pueda delegar esta función en otros órganos de la Fundación, y se presentarán al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación.
2. El Patronato aprobará y remitirá al Protectorado, en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que quedarán reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar en el ejercicio siguiente. El Patronato no podrá delegar esta función en otros órganos de la Fundación.

Artículo 22. Dotación Fundacional

La dotación inicial de la Fundación asciende a 30.000 euros, aportada por los fundadores y constituida en efectivo o bienes susceptibles de valoración económica.

Artículo 23. Recursos Económicos

Los recursos económicos de la Fundación podrán provenir de:

1. Donaciones, legados y subvenciones de personas físicas o jurídicas.
2. Rendimientos de su patrimonio.
3. Ingresos obtenidos mediante las actividades propias de la Fundación.

Artículo 24. Afectación Patrimonial

El patrimonio de la Fundación será destinado exclusivamente al cumplimiento de sus fines fundacionales.

CAPÍTULO V: MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Artículo 25. Modificación de Estatutos

Los presentes Estatutos podrán ser modificados por el Patronato cuando resulte necesario para una mejor consecución de los fines fundacionales.

Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso el voto favorable de la mayoría de los miembros del Patronato.

La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado y habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Artículo 26. Extinción de la Fundación

1. La Fundación podrá extinguirse por las causas establecidas en la Ley.
2. En caso de extinción, el patrimonio sobrante, una vez satisfechas las obligaciones pendientes, será destinado íntegramente a entidades sin ánimo de lucro que persigan fines análogos a los de la Fundación.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos han sido aprobados por el Patronato fundador en Madrid, a 31 de diciembre de 2024

FIRMAS





Certificado

CaixaBank, S.A., inscrita con el número 2100 en el Registro de Entidades Financieras del Banco de España, con número de identificación fiscal A-08663619 y domiciliada en carrer Pintor Sorolla, 2-4, de València.

CERTIFICA

Que en la cuenta número ES58 [REDACTED] nombre de FUNDACION INNOVATEC HUMANIA en constitución, se han ingresado las siguientes cantidades, en las fechas y por las personas que se detallan:

NOMBRE DEL APORTANTE	FECHA	IMPORTE
AGUSTIN CHICHARRO BOTIJA	30/12/2024	30.000,00€

Que según escrito de fecha 30/12/2024 firmado por AGUSTIN CHICHARRO BOTIJA las aportaciones dinerarias han sido realizadas a efectos de constitución de fundación.

Y para que así conste y surta efecto ante quien proceda, expide la presente certificación en ALCORCON a 30/12/2024.

CAIXABANK, S.A.
07455, STORE PYMES MADRID SUROESTE

Firmado digitalmente por
CAIXABANK, S.A.
Fecha: 30-12-2024 16:38:20 UTC

CaixaBank, S.A. Carrer Pintor Sorolla, 2-4, 46002 València, NIF A08663619
Inscrita en el Registro Mercantil de València, tomo 10370, folio 1, hoja número V-178301, Inscripción 2ª

REF. 07455-001474-2024



Agencia Tributaria
Teléfonos: 91 504 87 70 / 901 33 55 33
https://sede.agencia tributaria.gob.es



Modelo
036

Nro. Justificante: 0366002291110

101 N° 635798459
102 FUNDACIÓN INNOVATECHUMANIA



Válido para su presentación a partir de la fecha de notificación en un mes

- 110 ☒ Solicitud de Número de Identificación Fiscal (NIF).
111 Alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.

- 112 Solicitud de NIF definitiva, derivando de NIF provisional.
121 Solicitud de nueva tarjeta de identificación del NIF.
142 Modificación y baja de datos de teléfonos y direcciones electrónicas por errores de la ALAT y TEA. (páginas 2A, 2B y 2C)
122 Modificación domicilio fiscal. (páginas 2A, 2B y 2C)
103 Modificación o cambio de sociedad de gestión administrativa. (páginas 2A y 2B)
124 Modificación y baja domicilio a efectos de notificaciones. (páginas 2A, 2B y 2C)
115 Modificación otros datos identificativos / domicilio. (páginas 2A, 2B y 2C)
125 Modificación datos representantes. (página 3)
127 Modificación datos relativos a actividades económicas y locales. (página 4)
128 Modificación de la copción de Gran Empresa o Admin. Pública de presupuesto superior a 6.000.000 de euros. (página 5)
129 Solicitud de alta/baja en el registro de declaración mensual. (página 5)
130 Solicitud de alta/baja en el registro de operadores intracomunitarios. (página 6)
143 Comunicación de opción y renuncia a la llevanza de los Libros registro del IVA a través de la Sede electrónica de la AEAT. (página 5)
121 Modificación datos relativos al Impuesto sobre el Valor Añadido. (página 5)
132 Modificación datos relativos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. (página 6)
133 Modificación datos relativos al Impuesto sobre Sociedades. (página 6)
134 Modificación datos relativos al Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes o a entidades en atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español. (página 6)
135 Opción/renuncia por el Régimen fiscal especial del Título II de la Ley 49/2002. (página 6)
136 Modificación datos relativos a retenciones e ingresos a cuenta. (página 7)
137 Modificación datos relativos a otros impuestos y registros. (página 7)
138 Modificación datos relativos a regímenes especiales del comercio intracomunitario. (página 7)
139 Modificación datos relativos a la relación de socios, miembros o participes. (página 6)
140 Dejar de ejercer todas las actividades empresariales y/o profesionales (personas jurídicas y entidades, sin liquidación, Entidades inactivas).

Fecha efectiva del caso

141 / /

- 150 Baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.

151 Causa

Fecha efectiva de la baja

152 / /

Lugar
MADRID
Fecha
22/01/2025
Firma en calidad de
Representante

Firma

Firmado Digital: AGUSTIN CHICARRO BOTIJA

1

Nº Ref.: 2025V3600260291J - Fecha: 22-01-2025 - Hora: 09:49:22

Escaneado con CamScanner



INFORMACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN

Modelo 036

Registro

Presentación realizada el: 22-01-2025

Expediente/Referencia (nº registro asignado): 202563679890003K

Código Seguro de Verificación: 6E2BNXAZWLLH12ZK

Número de Justificante: 0366092291110

Vía de entrada: Confirmación de pre-declaración en oficina

Presentador

NIF Presentador:

Apellidos y Nombre / Razón social: FUNDACION INNOVATEC HUMANIA

En calidad de: Titular

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 6E2BNXAZWLLH12ZK en <https://sede.agencia tributaria.gob.es>

de Verificación 6E2BNXAZWLLH12ZK en <https://sede.agencia tributaria.gob.es>

1

Escaneado con CamScanner

Es COPIA AUTORIZADA ELECTRÓNICA EXACTA de su matriz, donde queda anotada, Yo, Notario autorizante del documento, la expido para **"FUNDACION INNOVATEC HUMANIA"**. En **MADRID**, a **TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO**. DOY FE.-----